



**Ayuntamiento  
de Cozumel**

2018 - 2021

Tesorería



NUMERO DE FOLIO  
OPCIONES CONCRETAS | RESULTADOS SEGUROS

0058

www.cozumel.gob.mx



HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
PRESENTE

Asunto: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2020.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, Administración 2018-2021, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 18 y demás aplicables de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 fracciones XXI y XXX, 115 fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 6, fracciones II y X, 7 fracciones II, III y IV, 8, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7, 8 fracción II, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso a), 89, 90 fracción XXIX, 125 fracción XI, 229, 230, 230 BIS, 233 TER, 235, 236 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 140, 141, 172 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 7, 8, 17, 59 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo; presentamos a la consideración de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo; la siguiente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, con el propósito de dar el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier otra causa lícita.



Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos deberán proponer sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año que corresponda.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos como la instancia de gobierno más próxima a los habitantes, porque tienen la responsabilidad de atender y resolver las demandas y necesidades de la colectividad y de coadyuvar para su atención y solución.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala para efectos de integración de la Ley de Ingresos, que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Que, desde su inicio, la presente administración se fijó como objetivo primordial establecer las condiciones para transitar hacia el fortalecimiento de la hacienda pública después de un visible deterioro de ejercicios anteriores, como resultado de la implementación de las acciones pertinentes se logró alcanzar objetivos sustanciales, mismos que fueron observados por las agencias calificadoras Fitch Ratings y HR Ratings. Al analizar las variables económicas y financieras del municipio de Cozumel dichas agencias emitieron sus calificaciones crediticias en el siguiente tenor: en enero de 2019, Fitch Ratings ratifica en BB+ la calificación crediticia del municipio; por su parte HR en Septiembre 2018 ratings revisó al alza la calificación de HR BB a HR BB+ al Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, y modificó la Perspectiva de Positiva a Estable; asimismo en Diciembre 2018 HR Ratings retiró la calificación de HR BBB (E) con Perspectiva Estable del crédito contratado por el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con Binter por un monto inicial de P\$316.7m y en enero 2019 asignó la calificación de HR AA- (E) con Perspectiva Estable para el crédito contratado por el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con Banobras por un monto inicial de P\$434.9m, posteriormente elevó dos posiciones en octubre de este año su calificación institucional al municipio, para situarlo con un grado BBB, lo anterior entre otras causas, como resultado del alza de la calificación del crédito refinanciado con Banobras de HR AA- a HR AA. Esto refleja y fortalece la expectativa de las agencias en el sentido de que el municipio continúa fortaleciendo sus finanzas públicas, aplicando políticas prudentes de manejo de la deuda de largo plazo, así como medidas para lograr una mejor posición de liquidez y un control del pasivo no bancario, como consecuencia de la implementación de políticas para fortalecer la recaudación y aplicar medidas eficaces de control del gasto.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público difundió el pasado 27 de septiembre la actualización semestral de los resultados de los indicadores y del nivel de endeudamiento del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas y de los Municipios en relación con los saldos al cierre del primer semestre de 2019. El municipio de Cozumel fue el único en Quintana Roo en el que se aprecia una **mejora en el semáforo del Sistema de Alertas**, al cambiar en el segundo indicador de rojo (rango alto) a amarillo (rango medio), advirtiéndose también una mejora en los índices reportados en los tres indicadores.

Que el H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, 2018-2021, aprobó, durante la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2019, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se modifican las Tablas de Valores Catastrales Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020, la cual fue presentada el día 18 de octubre del presente año ante la Honorable XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo mediante el oficio No. MC/PM/2019/DESP-0286.



Que el Municipio, en ejercicio de la autonomía que le confiere nuestra Ley Fundamental podrá proponer a la Legislatura la creación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que autorice ese órgano legislativo.

Que el artículo 2 fracción XXVII de La Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo señala que la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones es el documento que autoriza la Legislatura del Estado, a propuesta de los ayuntamientos, que contiene los valores por metro cuadrado de terreno y construcciones, constituyendo la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en cumplimiento de los artículos 20 y 29 de la misma Ley de Catastro, que establecen que la Autoridad Catastral Municipal formulará los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, la Dirección de Catastro del Municipio de Cozumel solicitó en Mayo de 2019 la publicación de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y predios rurales, las cuales fueron publicadas en el portal oficial del Municipio de Cozumel ese mismo mes y que pudieron ser revisados en la página <http://cozumel.gob.mx/valores-para-la-construccion-propuesta-para-cozumel-para-el-ejercicio-fiscal-2020>

Que lo anterior tuvo por objeto emitir la convocatoria a toda la población del Municipio de Cozumel, respecto de la propuesta de proyecto de tabla de valores catastrales unitarios y los diversos tipos de construcción para el municipio de Cozumel, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles pudieran revisar dichas tablas y presentar por escrito, a más tardar el 30 de julio, las observaciones pertinentes a la Dirección de Catastro para considerar su viabilidad al momento de presentarse al Ayuntamiento de Cozumel la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, de las cuales durante el tiempo que estuvieron publicadas en el portal oficial del Municipio, no se recibieron observaciones para realizar cambios o ajustes.

Que el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, refiere que las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones tienen vigencia anual, razón por la que es necesaria su revisión y revaloración con base en los siguientes antecedentes:

- A) La tabla de valores catastrales unitarios y los diversos tipos de construcción para el Municipio de Cozumel, fue aprobado por primera vez el 30 de diciembre del 2002, cuando el H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel en turno, publicó la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones para Cozumel.
- B) La primera modificación la tabla de valores fue aprobada por el H. Ayuntamiento el día 16 de diciembre del 2003, con el único propósito de reducir 20% los valores de la tierra y la construcción.
- C) El 7 de diciembre de 2006, se agregó a la tabla de valores unitarios de suelo y construcción, el género residencial, turístico y hotelero, mediante el decreto 116 emitido por la XI Legislatura del estado de Quintana Roo, considerando únicamente valores de tipos de construcción.

Es importante señalar que han transcurrido más de 16 años sin que se haya modificado o actualizado la reiterada tabla de valores unitarios, afectando al mercado inmobiliario de la Isla por las constantes modificaciones que han impactado a la oferta y la demanda, aunado a las transformaciones realizadas en las construcciones, por lo que su actualización, si bien es cierto que tiene como objeto equiparar el avalúo de los predios a los valores de mercado, es imprescindible también para que el Municipio reciba una correcta recaudación.



Que, en este contexto, el gobierno municipal ha impulsado un importante cambio en la determinación del impuesto predial que considera la actualización de los valores catastrales, así como modificar el esquema tarifario de tipo progresivo que actualmente contempla la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio que corresponden a los rubros de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones federales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Para formular esta ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, de acuerdo con el nuevo Clasificador por Rubro de Ingreso. De acuerdo con la proyección de ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2020, se estiman percibir \$731,384,115.00 de los cuales \$353,131,512.00 (48%) serán recursos propios y \$378,252,603.00 (52%) de recursos no propios.

En esta Iniciativa se tomó en cuenta el crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia la eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes.

La Tesorería Municipal coordinó la participación de los entes recaudadores, con base en sus proyectos de trabajo, auxiliados también por estadísticas del ingreso. La aportación de las direcciones y sus proyecciones fundamentadas en sus experiencias recaudatorias derivó en una propuesta vigente, apegadas a la realidad municipal, con estimaciones puntuales en función a nuestras condiciones y entorno socioeconómico particular.

Para estimar los ingresos se aplicó el sistema automático, el crecimiento en función a la variable del Producto Interno Bruto, y el historial de recaudación en los últimos ejercicios.

Esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2020 ha considerado para las estimaciones de finanzas públicas utilizar la estimación puntual de un crecimiento del PIB de 2.5% para 2020 de acuerdo con los Pre-Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este proyecto de Ley de Ingresos para 2020 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$731,384,115.00 que se constituye por \$620,950,513.00 de Ingresos de libre disposición y \$110,433,602.00 de transferencias etiquetadas.

En el rubro de Impuestos se proyectan ingresos por \$124,933,205.00 lo que representa un 6.67% de incremento con respecto a los \$117,121,625.00 del ejercicio 2019 debido a que se modificaron los valores catastrales mismos que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, permitiendo un incremento racional en el impuesto predial por pagar.

En cuanto a los derechos y derivado de los esfuerzos de las direcciones involucradas en éste rubro se espera recaudar \$189,083,174.00 que representa un incremento de 61.25% con respecto a los \$117,260,094.00 estimados en el 2019, siendo los ingresos de mayor recaudación los correspondientes a los derechos por saneamiento ambiental que realice el municipio de Cozumel por 82,311,222.00; servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos \$40,375,765.00;

NO. A.



Servicio y mantenimiento de alumbrado público \$22,060,202.00; derechos por servicios en materia de desarrollo urbano \$14,480,354.00.

Que respecto de los productos se prevén recaudar \$4,866,161.00 lo anterior debido a la reclasificación de las rentas de bienes inmuebles propiedad del municipio al rubro de aprovechamientos patrimoniales compuesto por los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. Los \$4,866,161.00 están compuestos por ingresos provenientes del mercado municipal, productos financieros integrados por los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

En el rubro de Aprovechamientos se estima ingresar \$34,248,972.00. De la cifra anterior \$ 18,055,265.00 corresponden a aprovechamientos patrimoniales, por uso o goce de los bienes inmuebles propiedad del municipio a terceros. Las rentas se actualizan a razón del INPC, y comprenden los bienes inmuebles dentro de la insula, así como en la zona continental como es el caso del parque Xel-ha.

En lo que respecta a Participaciones el Municipio estimó con base al oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DPE/1788/X/2019 remitido por la Subsecretaría de Ingresos con fecha 29 de octubre de 2019, en el que se establece recaudar la cantidad de \$221,851,595.00 adicional a la cifra anterior se está considerando recaudar \$14,494,108.00 por el Fondo de Impuesto sobre la Renta, ascendiendo a un total de \$236,345,703.00

Con relación a las Aportaciones, el Municipio estimó con base al oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DPE/1788/X/2019 remitido por la Subsecretaría de Ingresos con fecha 29 de octubre de 2019 en el que se establece recaudar por concepto de ramo 33 la cantidad de \$88,381,313.00 un 7.4% superior a los 82,288,501 correspondientes al ejercicio 2019.

En lo concerniente a Convenios, se estimaron \$7,052,289.00 en el Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre cantidad que se calculó tomando como base los \$31,343,506.00 proyectados a recaudar para el ejercicio fiscal 2020, aplicando la fórmula establecida en la normativa vigente.

Incentivos de la Colaboración Fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración. De lo anterior se estimó recaudar \$31,473,298.00 de los cuales \$31,343,506.00 corresponden a incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre y \$129,792.00 en Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales).

Por último, en el rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas** se esperan recursos por la cantidad de \$15,000,000.00 de subsidios del Gobierno del Estado para llevar a cabo importantes ferias culturales que detonan favorablemente la economía de la isla como son el mundialmente famoso Carnaval de Cozumel y las Festividades de la Santa Cruz de Sabán en el poblado denominado "El Cedral".

En razón de las consideraciones expuestas, el Honorable Ayuntamiento de Cozumel del Estado de Quintana Roo para el periodo 2018-2021, mediante acuerdo aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Cozumel celebrada el 15 de noviembre del 2019, autorizó someter a consideración de esta Honorable XVI Legislatura del



Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2020 para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**Artículo 1.** Los ingresos que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2020, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020				
RUBRO	TIPO	CLASE		
			<b>TOTAL DE INGRESOS 2020</b>	<b>731,384,115</b>
<b>1</b>			<b>IMPUESTOS</b>	<b>124,933,205</b>
	<b>11</b>		<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>2,889,859</b>
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	2,167,395
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	722,464
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	0.00
	<b>12</b>		<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>100,292,062</b>
		1	Impuesto predial	100,292,062
	<b>13</b>		<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$20,229,156</b>
		1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$20,229,156
	<b>14</b>		<b>Impuesto al comercio exterior</b>	
	<b>15</b>		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	
	<b>16</b>		<b>Impuestos Ecológicos</b>	
	<b>17</b>		<b>Accesorios</b>	<b>1,522,128</b>
		1	Recargos	1,093,597
		2	Sanciones	23,224
		3	Gastos de Ejecución	405,307
	<b>18</b>		<b>Otros Impuestos</b>	
	<b>19</b>		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
<b>2</b>			<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	



	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	
	22	Cuotas para la Seguridad Social	
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
	25	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	
	31	Contribución de mejoras por obras públicas	
	39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>	<b>189,083,174</b>
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	973,389
		1 De cooperación para obras públicas que realice el municipio	0.00
		2 Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	973,389
	<b>43</b>	<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>187,439,770</b>
		1 Servicio de tránsito	8,150,491
		2 Registro civil municipal	2,930,431
		3 Servicios en materia de desarrollo urbano	14,480,354
		4 De las certificaciones	322,804
		5 Panteones	108,504
		6 Alineamientos de predios, cartas de factibilidad y/o constancias de uso del suelo, número oficial, medición de predios y/o solares del fundo legal y servicios catastrales	2,051,967
		7 Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0.00
		8 Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	7,083,272
		9 Rastro e inspección sanitaria	895,301
		10 Traslado de animales sacrificados en los rastros	0.00
		11 Depósitos de animales en corrales municipales	0.00
		12 Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0.00
		13 Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	140,016
		14 Anuncios	0.00
		15 Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	86,071
		16 Limpieza de solares baldíos	60,789
		17 Servicios de inspección y vigilancia	0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
N.O.A.  
7 de 29



	18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0.00
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos	40,375,765
	20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0.00
	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	2,475,730
	22	De los servicios en materia de protección civil	3,906,851
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0.00
	24	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	22,060,202
	25	De los servicios de saneamiento ambiental que realice el Municipio	82,311,222
<b>44</b>		<b>Otros Derechos</b>	0.00
	1	Otros no especificados	0.00
<b>45</b>		<b>Accesorios de Derechos</b>	670,015
	1	Recargos	609,873
	2	Sanciones	15,052
	3	Gastos de Ejecución	45,090
	49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>4,866,161</b>
	51	Productos de tipo corriente	4,260,323
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
	2	Bienes mostrencos	0.00
	3	Mercados	1,353,865
	4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0.00
	5	Créditos a favor del Municipio	0.00
	6	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	328,360
	7	Productos diversos	2,578,098
	59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	605,838
	1	Rezago de Mercados	605,838
	2	Rezago de Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>34,248,972</b>
	61	Aprovechamientos	16,193,707
	1	Rezagos	989,786
	2	Multas	7,558,933





	3	Recargos	0,00
	4	Gastos de ejecución	0,00
	5	Indemnizaciones	0,00
	6	Otros aprovechamientos	7,644,988
62		Aprovechamientos Patrimoniales	18,055,265
63		Accesorios de Aprovechamientos	
69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
<b>7</b>		<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
	79	Otros Ingresos	
<b>8</b>		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>363,252,603</b>
	81	Participaciones	236,345,703
	1	Fondo General de Participaciones	150,371,837
	2	Fondo de Fomento Municipal	45,082,570
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	10,478,529
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	6,116,163

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
9 de 29  
No. A.



	5	Fondo de Compensación del ISAN	1,145,182
	6	Participaciones de Gasolina y Diésel	4,281,641
	7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	15,113
	8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	4,360,560
	9	Impuesto sobre la Renta	14,494,108
<b>82</b>		<b>Aportaciones</b>	<b>88,381,313</b>
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	19,955,304
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	68,426,009
<b>83</b>		<b>Convenios</b>	<b>7,052,289</b>
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	7,052,289
	3	Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios (FORTASEG)	0.00
<b>84</b>		<b>Incentivos de la Colaboración Fiscal</b>	<b>31,473,298</b>
	1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	31,343,506
	2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	129,792
<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>15,000,000</b>
	91	Transferencias y Asignaciones	
	1	Del Gobierno Federal	
	2	Del Gobierno del Estado	
	93	Subsidios y Subvenciones	15,000,000
	1	Del Gobierno Federal	0.00
	2	Del Gobierno del Estado	15,000,000
	95	Pensiones y Jubilaciones	
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	
	01	Endeudamiento interno	
	02	Endeudamiento externo	
	03	Financiamiento Interno	
	1	Financiamientos	

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley



de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas.

**Artículo 3.** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**Artículo 5.** En caso de que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En caso de que, en el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, deberá observar lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

### DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la



- enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.  
b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** Durante el ejercicio fiscal 2020, en el Impuesto Predial, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o del INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento de hasta el 50% del total del importe determinado para el ejercicio de 2020 sin ser necesario que el importe anual sea cubierto por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, el cual deberá corresponder al domicilio de su propia casa habitación, comprobándolo con documento oficial expedido por una autoridad federal, estatal o municipal, y sobre un valor gravable de hasta cuarenta mil U.M.A.; sobre el excedente de la base gravable sólo se podrán aplicar los demás descuentos previstos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo.



**CUARTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**QUINTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2020, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020.



ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



## ANEXO 1.

### 1. OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados tienen al municipio como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el cual administrará libremente su hacienda con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En ejercicio de sus competencias, los ayuntamientos presentan anualmente ante las legislaturas locales los proyectos de leyes de ingresos para su aprobación, los cuales contienen las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para hacer frente al gasto público. Estos proyectos deben de ser congruentes con los planes municipales de desarrollo y los ejes o programas que emanen de los mismos y en concordancia con los mismos instrumentos de planeación del orden estatal, así como del federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 la facultad del Estado para la rectoría del desarrollo nacional, a saber: imprimir solidez, dinamismo, competitividad y equidad al crecimiento de la economía, con el resultado de fortalecer la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Estos conceptos contenidos en la Carta Magna determinarán los objetivos de la planeación y serán los ejes a los que deberán ajustarse los programas de la Administración Pública Federal.

Bajo esta perspectiva y de conformidad con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 en su página 4, el PND es "un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal." El PND expone una serie de principios bajo los cuales la nación podrá alcanzar el nuevo objetivo nacional: transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente.

De acuerdo con el PND, este objetivo general está alineado con tres objetivos enmarcados en tres grandes esferas, y a su vez estos objetivos generales estarán entrelazados con tres objetivos transversales que atienden problemas concretos.

#### OBJETIVO NACIONAL:

Transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente.

#### Objetivos Generales:

- Justicia y estado de derecho
- Bienestar
- Desarrollo Sostenible



Objetivos Transversales:

- Igualdad de Género, no discriminación e inclusión.
- Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública.
- Desarrollo sostenible y territorio de interacciones económicas, políticas y sociales.

Los objetivos generales del Plan Nacional de Desarrollo concentran objetivos particulares que se mencionan a continuación

**OBJETIVOS GENERALES DEL PND Y SUS OBJETIVOS PARTICULARES**

**POLÍTICA Y GOBIERNO.**

Objetivo: Justicia y Estado de Derecho

1. Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad
2. Recuperar el Estado de Derecho
3. Separar el poder político del poder económico
4. Cambio de paradigma en seguridad
5. Hacia una democracia participativa
6. Revocación del mandato
7. Consulta popular
8. Mandar obedeciendo
9. Política exterior: recuperación de los principios
10. Migración: soluciones de raíz
11. Libertad e Igualdad

**POLÍTICA SOCIAL.**

Objetivo: Bienestar

1. Construir un país con bienestar
2. Desarrollo sostenible
3. Derecho a la educación
4. Salud para toda la población
5. Instituto Nacional de Salud para el Bienestar
6. Cultura para la paz, para el bienestar y para todos

**ECONOMIA**

Objetivo: Desarrollo sostenible

1. Detonar el crecimiento
2. Mantener finanzas sanas
3. No más incrementos impositivos en términos reales





4. Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada
5. Rescate del sector energético
6. Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo
7. Creación del Banco del Bienestar
8. Construcción de caminos rurales
9. Cobertura de Internet para todo el país
10. Proyectos regionales
11. Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía
12. Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo
13. Ciencia y tecnología
14. El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional

En este orden de ideas, es importante señalar en términos hacendarios los objetivos identificados con: la alineación de los incentivos fiscales, la disciplina fiscal en torno a la deuda pública, la reducción de la carga administrativa relacionada con el pago de impuestos, la disminución de la evasión fiscal, el impulso y desarrollo de la economía digital, el aseguramiento de la estabilidad macroeconómica y la autonomía del Banco de México. El plan recalca la autodeterminación de los pueblos en lo político, lo económico y lo cultural. Finalmente, respecto de las perspectivas de la política pública en torno a las finanzas públicas es pertinente mencionar que en el documento se recalca el fomento de una política fiscal sostenible, el fortalecimiento de los principios de disciplina fiscal, la consolidación de una trayectoria estable de la deuda pública, el incremento de la eficiencia fiscal, y sobre todo el ejercicio transparente del gasto público.

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece un orden de la acción pública del gobierno en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno; está integrado por cinco ejes rectores:

1. Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos.
2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho
3. Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente
4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad
5. Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental

Cada uno de estos ejes contiene un objetivo general con su respectiva estrategia; está integrado por programas estratégicos, estos a su vez poseen líneas de acción. Además, este documento rector contiene metas específicas por cada programa estratégico, las cuales son cuantificables y por lo tanto sujetas a evaluación; posee también indicadores, instrumentos de medición que sirven para la obtención de objetivos y metas planteadas en relación con los impactos, resultados y productos. La operatividad y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo descansa en el modelo del Presupuesto basado en Resultados (PbR) con el objetivo de mejorar los impactos del gasto público que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de largo aliento para beneficio de la población.

Con la publicación de este documento, Quintana Roo emprende el camino hacia un estado con oportunidades para todos, con igualdad social y desarrollo económico; con un crecimiento urbano ordenado y sustentable; con seguridad y la vigencia del Estado de Derecho.

NO. A.



El PED es igualmente una convocatoria abierta para que todos los habitantes de nuestro estado participen en este esfuerzo democrático. El objetivo es erradicar la estrechez de miras y fortalecer nuestros valores fundamentales para construir una entidad de desarrollo colectivo, y para darle a la gente Una Nueva Esperanza.

#### PRINCIPIO BASE:

Coordinar esfuerzos entre el gobierno del estado y otros órdenes de gobierno, además de la sociedad civil, la comunidad académica y el sector empresarial, en el diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, para procurar el desarrollo integral, equitativo y sustentable del estado.

#### OBJETIVO GENERAL:

Disponer de un esquema de actuación institucional, sustentado en una línea base de referencia, contraste y expectativas realistas, que induzcan a la programación de actividades orientadas a la obtención de resultados positivos y valor público en la actuación gubernamental, sujetos a evaluación y control en el ejercicio del gasto público, a través de indicadores estratégicos y de gestión propios de una administración pública de carácter gerencial.

#### OBJETIVOS PARTICULARES:

- Transitar de la administración pública tradicional basada en la programación de procesos a la nueva gestión pública gerencial orientada a resultados.
- Integrar programas presupuestarios que a través de la actividad gubernamental obtengan buenos resultados y generen valor público ante las necesidades apremiantes de la población.
- Formular alternativas de acción que incluyan la participación ciudadana como una práctica común en el actuar del gobierno.
- Transparentar las actividades del gobierno y someter al escrutinio público los resultados obtenidos en la atención de las demandas sociales.
- Fomentar un desarrollo y crecimiento equilibrados en la entidad, con acciones focalizadas en los contextos local, regional y metropolitano.

#### BENEFICIOS:

- Proporciona un marco ordenado y coherente, eficiente y eficaz, en la atención de demandas y necesidades ciudadanas.
- Contiene políticas públicas que contribuyen al desarrollo integral, equilibrado y sustentable de la entidad.
- Promueve la participación ciudadana corresponsable en la solución de los problemas públicos.
- Incrementa los niveles de legitimidad y gobernabilidad.
- Fomenta una relación productiva entre gobierno y sociedad, que hace posible la creación de capital social.
- Establece orden de actuación en el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Garantiza la congruencia del avance de las obras y las acciones con el ejercicio financiero del gasto público.
- Proporciona información cualitativa y cuantitativa para hacer más asertiva la toma de decisiones.

Asimismo, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de la Isla de Cozumel (PMD), está fundamentado precisamente en la participación de la sociedad sobre los problemas que la aquejan y las alternativas de solución; motivo por el cual es el



instrumento rector que establecerá el rumbo idóneo, permitiendo la mayor suma de esfuerzos de todos los sectores de la comunidad.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, también contiene las directrices que orientan las acciones del gobierno para priorizar la atención de las necesidades más apremiantes del municipio, mediante el ejercicio responsable de los recursos públicos. Para tal efecto, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción están debidamente establecidas, fijando metas y parámetros a efecto de medir y evaluar la consecución de los objetivos trazados en dicho instrumento de planificación municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, contribuye al fortalecimiento institucional y la recomposición de los vínculos con los ciudadanos, la reconstrucción del pacto fiscal anteponiendo la honestidad, integridad, diálogo, respeto, vocación de servicio, equidad, justicia y la rendición de cuentas. Siempre hablando de frente, siempre con la verdad.

Al ser un documento dinámico y de espíritu participativo, este plan promueve el fortalecimiento institucional y la recomposición de los vínculos entre sociedad y gobierno con la incorporación de los valores de integridad, honestidad, respeto irrestricto a la legalidad, generosidad, vocación de servicio, equidad, justicia, cercanía, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, garantes todos del gobierno de la administración 2018-2021.

El Plan está integrado por los siguientes ejes:

- I. Por un "Cozumel Seguro", como Eje I, para una "Isla de Paz y Seguridad".
- II. Por un "Cozumel Natural", como Eje II, para el "Uso Responsable de Recursos Naturales para el Desarrollo Sostenible".
- III. Por un "Cozumel Próspero", como Eje III, para el "Crecimiento Económico Inclusivo y Sostenible".
- IV. Por un "Cozumel Activo", como Eje IV, para una "Isla de Gobierno Participativo".
- V. Por un "Cozumel Justo", como Eje V, para una "Isla de Bienestar y Justicia Social".

Los ejes anteriormente mencionados buscarán entre otros impactos sustantivos dignificar la profesión policiaca, con mejores condiciones para el personal en sus áreas, y regresar la paz y la tranquilidad a la ciudadanía, desarrollar mayores y mejores programas y obras, establecer incentivos fiscales e impulsar a emprendedores. Asimismo, se pretende promover la diversificación económica y la creación de nuevas atracciones turísticas, bajo estrictos estándares de protección del ecosistema y el rescate de las playas, como referentes en los ámbitos nacional e internacional. También se coadyuvará para el desarrollo de mejores instalaciones deportivas y culturales fomentando al talento local de alto rendimiento. Es importante destacar como propósito prioritario recuperar la confianza del contribuyente y desarrollar nuevos esquemas de generación de ingresos que no signifiquen una carga impositiva a la sociedad que frene su capacidad de contribuir al desarrollo económico, para la optimización de los procesos y el mejoramiento de los servicios.

La premisa fundamental del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 es trabajar junto con el Gobierno de la República, encabezado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, y con el Gobierno de Quintana Roo, encabezado por el C.P. Carlos Joaquín González para alcanzar metas y objetivos concurrentes.

La Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel para el ejercicio fiscal 2020 procura la obtención eficaz y eficiente de los recursos propios para alinearse a los objetivos del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, cubrir las necesidades administrativas, prestar servicios públicos de calidad para ejercer un gasto público en beneficio de todos los habitantes del municipio y trabajar en aras de la recuperación de la confianza de la sociedad en su gobierno, instituciones y marco jurídico.



## 2. ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En la actualidad, una gran parte de las haciendas públicas de las entidades federativas y municipios del país tienen una alta dependencia financiera de las transferencias federales, de las cuales, las participaciones federales se han visto afectadas principalmente por la disminución de los ingresos petroleros. Adicionalmente, los municipios enfrentan presiones financieras derivadas de la demanda creciente de servicios públicos de calidad y abatimiento de los niveles de inseguridad presentes en el país, por lo que se ven obligados a realizar ajustes a sus presupuestos, en ocasiones incurriendo en mayor endeudamiento que actualmente presenta varios controles y restricciones, o fortalecer sus potestades tributarias mediante medidas de política y mejoras administrativas.

Por lo anterior es conveniente que las entidades federativas y municipios intenten incrementar sus ingresos tributarios propios, a través de medidas de política fiscal que atiendan los problemas que nos aquejan, estableciendo contribuciones locales como las ecológicas que garanticen la sostenibilidad; o las contribuciones orientadas hacia los visitantes. Asimismo, actualizar y hacer más eficiente el ejercicio de las contribuciones sobre la riqueza y la propiedad inmobiliaria, considerando la capacidad de pago de los gobernados procurando así el principio de proporcionalidad.

La ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 plantea principalmente 5 estrategias:

1. Fortalecer la hacienda pública local a través de la revisión y monitoreo constante de las fuentes propias de ingreso vigentes.
2. Aplicar y optimizar nuevas fuentes de ingresos sobre todo en el ámbito de la ecología y promoción del desarrollo sustentable.
3. Implementar nuevos modelos de sistemas de recaudación municipal y administración tributaria orientadas a mejorar la experiencia del contribuyente haciendo uso de herramientas tecnológicas y digitales.
4. Diseñar, implantar y establecer acciones de reingeniería de las áreas de ejecución y cobranza, capacitación municipal a las áreas de tesorería y profesionalización de carrera que contribuyan a abatir el rezago.
5. Implementar facilidades administrativas y estímulos fiscales a contribuyentes, favoreciendo a aquellos con una menor capacidad contributiva.



### 3. METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

La Estructura de los Ingresos Estatales y Municipales en el ejercicio fiscal 2017 que se aprecia en el siguiente cuadro, muestra que, en promedio, los municipios solo recaudan 21% de sus ingresos totales a través de sus fuentes de ingresos propias: impuestos, productos, derechos y aprovechamientos. Es por esto que la recomendación generalizada es que los gobiernos estatales y locales instrumenten políticas fiscales para el fortalecimiento estructural sobre todo en las fuentes propias de ingresos tributarios.

**Cuadro 1. Estructura de Ingresos Estatales y Municipales, 2017**  
(millones de pesos)

Concepto	Estatales	%	Municipales	%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,994,501.90</b>	<b>100.0</b>	<b>441,380.29</b>	<b>100.0</b>
Ingresos Propios	184,736.05	9.3	95,084.15	21.5
Impuestos	90,127.34	4.5	55,985.34	12.7
Contribuciones de mejoras	1,643.36	0.1	796.47	0.2
Derechos	50,701.45	2.5	25,437.94	5.8
Productos	9,507.21	0.5	4,046.39	0.9
Aprovechamientos	32,756.70	1.6	8,818.01	2.0
Transferencias Federales	1,613,755.61	80.9	316,119.53	71.6
Participaciones Federales	676,503.02	33.9	155,220.90	35.2
Aportaciones del Ramo General 33	648,037.26	32.5	109,674.12	24.8
Recursos federales reasignados	289,215.33	14.5	51,224.52	11.6
Recursos estatales reasignados	-	-	9,401.20	2.1
Otros ingresos	46,293.17	2.3	3,183.43	0.7
Financiamiento	149,717.06	7.5	17,591.98	4.0

Fuente: Revista Federalismo Hacendario, Tomo I 2019, Instituto del Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

En este contexto en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel para el ejercicio fiscal 2020 se establecen las siguientes metas:

1. Proyectar y recaudar una iniciativa de Ley de Ingresos compuesta por 48% de ingresos propios y 52% de ingresos no propios manteniéndonos arriba de la media nacional respecto de la dependencia de los recursos federales y estatales transferidos.
2. Incrementar en términos nominales la recaudación de impuesto predial corriente en un 10%.
3. Abatir en 39% el rezago del impuesto predial, instrumentando un plan estratégico de recuperación de cartera vencida mediante la implementación del cobro económico coactivo.
4. Optimizar la gestión del patrimonio inmobiliario del municipio, constituido principalmente por locales e instalaciones que son rentados o explotados por terceros, a fin de incrementar la recaudación en el Rubro de aprovechamientos patrimoniales (nueva clasificación), ampliando la base de bienes inmuebles y actualizando las tarifas tomando como base la Unidad de Medida y Actualización.



- 
5. Recuperar un 28% de Rezago de los Derechos por Recolección, Transportación y Disposición Final de Residuos Sólidos, instrumentando un plan estratégico de recuperación de cartera vencida atendiendo circunstancias de lugar, tiempo y modo.
  6. Implementar indicadores de desempeño recomendados por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal.
  7. Ampliar la base de contribuyentes del Derecho de Saneamiento Ambiental a través de un cobro equitativo que contemple a los visitantes que arriban a nuestro destino turístico vía marítima que no causan el derecho a través de la pernocta, así como los de vía aérea. Con base en la medida anterior se pretende incrementar en términos nominales la recaudación en derechos en un 60.16%
  8. Ampliación de la base de cobro para el impuesto predial a través de la actualización de los valores catastrales, procurando principios de racionalidad en la determinación del nuevo impuesto por pagar.

No. A.  
Ej.



## ANEXO 2.

### PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (FORMATO 7 A)

FORMATO 7 A		
MUNICIPIO DE COZUMEL QUINTANA ROO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año 2020	Año 2021
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	620,950,513	637,711,211
A. Impuestos	124,933,205	128,056,535
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	189,083,174	193,810,253
E. Productos	4,866,161	4,987,815
F. Aprovechamientos	34,248,972	36,105,196
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	236,345,703	242,963,382
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	31,473,298	31,788,030
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	110,433,602	112,713,658
A. Aportaciones	88,381,313	90,590,846
B. Convenios	7,052,289	7,122,812
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,000,000	15,000,000
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	731,384,115	750,424,869
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including "No. A.", "Ej.", and various scribbles.



## ANEXO 3.

### DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

#### Factores Federales

Para 2020, se pronostica un crecimiento de entre 1.5 y 2.5% (2.0% para efectos de estimación de finanzas públicas); si bien se aprecia un entorno externo menos favorable, el fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura pública y privada propiciarán un mayor dinamismo que el estimado para 2019, a lo que se le puede agregar el impulso de factores tanto externos (mejores condiciones comerciales ante la probable ratificación del T-MEC) como internos. En la Encuesta de Banxico se predice un crecimiento de 0.50% para 2019 menor que lo anticipado en los Criterios Generales de Política Económica 2020 (CGPE-20), (entre 0.6 y 1.2%); para 2020, el pronóstico de la Encuesta se sitúa en 1.39%, quedando abajo del intervalo anunciado por los CGPE-20. Es de señalar que un crecimiento económico real de medio punto porcentual por arriba de lo estimado incrementará los ingresos públicos en 14 mil 247.1 millones de pesos (0.07% del PIB).

Banxico, señala como principales riesgos para el crecimiento económico:

- I. Incertidumbre política interna;
- II. Incertidumbre sobre la situación económica interna;
- III. Problemas de inseguridad pública;
- IV. Política de gasto público;
- V. Plataforma de producción petrolera;
- VI. Debilidad del mercado interno; y,
- VII. Debilidad del mercado externo y la economía mundial.

De igual manera, se preparan ajustes considerables en el presupuesto del Ramo 23, debido a una disminución en los ingresos tributarios federales que impactaría la Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los estados y municipios, por lo que es pertinente vigilar su evolución y en caso, tomar las medidas que se consideren necesarias y las que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

#### Factores Estatales

De conformidad con el análisis descrito en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2020, el escenario macroeconómico de mediano plazo establecido en dicho documento está sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias anticipadas en la evolución de la economía, de las finanzas públicas federales y en consecuencia de las estatales, riesgos que se puede materializar en los siguientes escenarios:

- a) La reducción en la captación de recursos locales derivados de un menor crecimiento económico.
- b) La reducción en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.
- c) La reducción en los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del





gasto.

- d) La reducción en el Turismo extranjero que llega, derivado de bajo crecimiento económico y que se mantenga una política monetaria demasiado restrictiva por parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

**Factores Municipales**

El municipio de Cozumel, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de suscitarse, se deberán contemplar el impacto en la recaudación local a raíz de la caída del flujo de visitantes, así como la disminución de la capacidad contributiva en los sujetos de cobro; aunado al impacto que se tendría en el ejercicio de los recursos para atender a la población afectada, subsanar los daños causados a la infraestructura pública ocasionados por la ocurrencia de estos desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para mitigar su impacto.

Cozumel, a diferencia de los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Tulum y Puerto Morelos, no presenta índices de crecimiento económico y de inversión privada tan significativos que generen un incremento importante en los ingresos tributarios. Independientemente de los esfuerzos de impulso al desarrollo que se emprenden de manera conjunta con el sector privado, las expectativas de crecimiento no significan una oportunidad de incremento en la recaudación sustancial como sí lo es en los municipios aludidos.

El Arrecife Mesoamericano, que se encuentra en las costas de Quintana Roo, está siendo afectado por una enfermedad conocida como síndrome blanco, que produce el blanqueamiento de los corales deteriorándolos significativamente en cuestión de días. Este problema ambiental puede tener consecuencias graves de no atenderse de manera puntual, y es considerado según expertos uno de los problemas de mayor importancia ambiental que tienen las costas de nuestro país.

En el año 2019 continuó creciendo la problemática ambiental del sargazo que arribó en cantidades significativas; esta macroalga modifica el PH (que mide la acidez o alcalinidad de una disolución) y toda la química del agua, ya que, al agregarse en gran cantidad, la materia orgánica crea condiciones anóxicas; es decir que el agua no tenga oxígeno y eso afecta a las especies de la cadena trófica, poniendo en riesgo flora y fauna marina. Estos fenómenos afectan a nuestra industria turística, al demeritar la imagen del destino, específicamente las zonas de playa, lo que repercute en caída de reservaciones y visitas de turistas al municipio.

La inseguridad puede implicar riesgos que inciden en la recaudación municipal. Los sistemas de alertas o recomendaciones que emiten diversas embajadas alrededor del mundo enfatizan el problema al recomendar a turistas internacionales visitar otros destinos, lo anterior incide directamente en la afluencia de visitantes y por ende en la recaudación municipal como el caso del derecho de saneamiento ambiental.



## ANEXO 4.

### RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DEL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE (FORMATO 7 C)

FORMATO 7 C		
MUNICIPIO DE COZUMEL QUINTANA ROO		
Resultado de Ingresos - LDF (PESOS)		
Resultados de Ingresos - LDF	Año 1 (2018)	Año del Ejercicio Vigente 2019
(PESOS)		
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>503,853,194</b>	<b>556,880,434</b>
A. Impuestos	101,601,313	114,077,213
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	97,037,327	118,928,662
E. Productos	20,168,761	29,598,520
F. Aprovechamientos	14,899,595	16,002,724
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	239,676,157	230,573,964
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	14,170,269	32,268,180
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios	16,299,772	12,431,171
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>82,261,403</b>	<b>90,977,430</b>
A. Aportaciones	71,940,768	73,977,430
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	10,320,635	17,000,000
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	434,336,182	
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>1,020,450,779</b>	<b>644,857,864</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		



**ANEXO 6.  
BALANCE PRESUPUESTARIO**

MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Balance Presupuestario – LDF Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (b) (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	731,384,115	731,384,115	731,384,115
A1. Ingresos de Libre Disposición	620,950,513	620,950,513	620,950,513
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	110,433,602	110,433,602	110,433,602
A3. Financiamiento Neto			
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	730,566,694	730,566,694	730,566,694
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	620,950,513	620,950,513	620,950,513
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	109,616,181	109,616,181	109,616,181
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)</b>	0	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	817,421	817,421	817,421
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	817,421	817,421	817,421
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)</b>	817,421	817,421	817,421
<b>Concepto</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado</b>
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	42,479,202	42,479,202	42,479,202
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	42,479,202	42,479,202	42,479,202
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	43,296,623	43,296,623	43,296,623
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	817,421	817,421	817,421
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	817,421	817,421	817,421
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)</b>	-817,421	-817,421	-817,421
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	620,950,513	620,950,513	620,950,513
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	620,950,513	620,950,513	620,950,513
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)</b>	0	0	0
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)</b>	0	0	0
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	110,433,602	110,433,602	110,433,602
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	-817,421	-817,421	-817,421
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	817,421	817,421	817,421
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	109,616,181	109,616,181	109,616,181
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)</b>	0	0	0
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)</b>	817,421	817,421	817,421

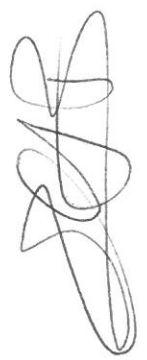


Cozumel, Quintana Roo, a los quince días del mes de noviembre de 2019

*R. No A.*

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS





C. JOSÉ ELÍAS FARAH CEH,  
PRIMER REGIDOR

  
PROFA. RITA ADELFA RODRÍGUEZ  
ALONSO,  
SEGUNDA REGIDORA





C. MIGUEL JUAN SANTAMARÍA  
CASANOVA,  
TERCER REGIDOR

  
ING. KAREN DEL CARMEN CRUZ  
CAAMAÑO,  
CUARTA REGIDORA







**LIC. HUGO JESÚS MENDOZA  
ESTRADA,**  
QUINTO REGIDOR

**PROFA. LIGIA MARÍA GORETI  
VALLE LÓPEZ,**  
SEXTA REGIDORA

**C. PERLA CECILIA TUN PECH,**  
SÉPTIMA REGIDORA

**MTRA. RUBÍ GUADALUPE PENICHE  
GAMBOA,**  
OCTAVA REGIDORA

**LIC. FIDENCIO BALAM PUC,**  
NOVENO REGIDOR

**LIC. MANUEL SALVADOR COTA BECERRA**  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



ESTA INICIATIVA DE DECRETO FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL VEINTIUNO; DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ....